

Formulario 480.6 S

Rev. 03.13



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

DECLARACION INFORMATIVA SOCIEDAD
Participación Distribuible de los Socios
en Ingresos, Pérdidas y Créditos

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de 20__ y terminado el ___ de ___ de 20__

Número de Serie

20__

Nombre y Dirección del Socio		Número de Seguro Social	ENMENDADA <input type="checkbox"/>
Nombre y Dirección de la Sociedad		Número de Identificación Patronal	Tipo de Industria

Parte I			INFORMACION DEL SOCIO		
A. Socio Gestor <input type="checkbox"/>	D. Por ciento de participación en:	G. Indique si la Sociedad se acogió a la exención	bajo las siguientes leyes:		
Socio Limitado <input type="checkbox"/>	Pérdidas (%)	Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/>	Ley 74-2010 <input type="checkbox"/>		
Socio ilimitado <input type="checkbox"/>	Ganancias (%)	Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/>	Ley 83-2010 <input type="checkbox"/>		
B. TIPO:	E. Porción de las deudas corrientes de la Sociedad	Ley 78-1993 <input type="checkbox"/>	Ley 132-2010 <input type="checkbox"/>		
Individuo <input type="checkbox"/>	asumidas por los socios.	Ley 225-1995 <input type="checkbox"/>	Ley 27-2011 <input type="checkbox"/>		
Sociedad <input type="checkbox"/>	Garantizadas: _____	Ley 73-2008 <input type="checkbox"/>			
Corporación <input type="checkbox"/>	No garantizadas: _____	Ley 362-1999 <input type="checkbox"/>			
C. STATUS:	F. Deudas atribuibles a socios de la Sociedad	H. Número de registro de comerciante de la	sociedad: _____		
Residente <input type="checkbox"/>	acogidas a Ley 78-1993 y Ley Núm. 52 de 1983.	I. Sujeto a Ley 154-2010 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
No residente <input type="checkbox"/>	Garantizadas: _____				

Parte II					ANALISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO				
(a)		(b)		(c)		(d)		(e)	
Aportaciones de capital hechas durante el año		Otros aumentos de base		Participación distribuible del socio en la ganancia o pérdida de la Sociedad		Retiros y distribuciones		Otras disminuciones de base	
(1)					(2)				

Parte III			PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA		
			Cantidad		Contribución Retenida
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación)	(1)	00			
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación)	(2)	00			
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Corporación)	(3)	00			
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación)	(4)	00			00
5. Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la sociedad (Véanse instrucciones)	(5)	00			00
a) Porción del ingreso neto atribuible a los servicios prestados por los socios	(5a)	00			
b) Ingreso neto (o pérdida) remanente (Línea 5 menos línea 5(a))	(5b)	00			
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)	(6)	00			00
7. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial	(7)	00			00
8. Distribución elegible de dividendos de corporaciones (Véanse instrucciones)	(8)	00			00
9. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Véanse instrucciones)	(9)	00			00
10. Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la sociedad (Véanse instrucciones)	(10)	00			00
11. Otros (Someta detalle)	(11)	00			00
12. Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)	(12)	00			
13. Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)	(13)	00			
14. Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones)	(14)	00			
15. Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones)	(15)	00			
16. Donativos	(16)	00			
17. Volumen de negocios (Véanse instrucciones)	(17)	00			

Parte IV			CREDITOS		
1. Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa	(1)	00			
2. Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros fondos	(2)	00			
3. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)	(3)	00			
4. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle)	(4)	00			
5. Crédito por el pago de derechos adicionales por automóviles de lujo bajo la Ley 42-2005 (Véanse instrucciones)	(5)	00			
6. Crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas (Anejo B4 Entidad Conducto)	(6)	00			
7. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(7)	00			
8. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 7)	(8)	00			

Parte V	CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES							
		País Extranjero, Territorio o Posesión de los Estados Unidos			Estados Unidos		Total	
		A	B	C				
Nombre del país, territorio o posesión								
1. Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión (1)		00	00	00	00	00	00	00
2. Contribución pagada o acumulada durante el año (2)		00	00	00	00	00	00	00

Período de Conservación: Diez (10) años



Rev. 03.13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

DECLARACION INFORMATIVA - SOCIEDAD

PARTICIPACION DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS EN INGRESOS, PERDIDAS Y CREDITOS

FORMULARIO 480.6 S

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION INFORMATIVA DE SOCIEDAD

Toda sociedad o compañía de responsabilidad limitada que esté obligada a rendir una Planilla Informativa de Contribución sobre Ingresos deberá entregar a cada socio un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del socio. La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6S (Declaración Informativa Sociedad - Participación Distribuible de los Socios en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

Cada socio deberá someter esta Declaración Informativa con su planilla de contribución sobre ingresos.

Para propósitos de esta planilla, los términos sociedad y socio incluyen a una compañía de responsabilidad limitada y cualquier miembro de ésta si están acogidos a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código").

FECHA EN QUE DEBE ENTREGARSE EL INFORME A LOS SOCIOS

La sociedad tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa a los socios. **Copia del informe a los socios debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad (Formulario 480.1(S)) cuando la misma se rinda.**

PRORROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS SOCIOS

Se concederá una prórroga automática de 30 días a partir de la fecha prescrita para entregar el informe a los socios. Esto se hará mediante la Solicitud de Prórroga para Rendir Informes de Sociedad, Sociedad Especial, Corporación de Individuos, Corporación Especial Propiedad de Trabajadores y Fideicomiso Revocable o Fideicomiso para Beneficio del Fideicomitente (Modelo SC2644.1).

REQUISITO DE PAGO ESTIMADO SOBRE LA PARTICIPACION DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS

La Sección 1062.07 del Código establece los requisitos de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuible a la participación distribuible de un socio en los ingresos de una sociedad.

El socio responsable de la administración de la sociedad, o cualesquiera otras personas a quien se les haya delegado la obligación de entregar a los socios el informe, deberá retener y remitir una cantidad igual al 30% del total estimado de la participación

distribuible al socio en las partidas de ingreso de una sociedad, menos el total retenido con respecto a pagos por indemnización recibidos en procedimientos judiciales o extrajudiciales y pagos por servicios prestados.

Dichos pagos deben ser depositados en el Departamento de Hacienda en 4 plazos iguales no más tarde del día 15 del cuarto, sexto, noveno y duodécimo mes del año contributivo de la sociedad.

La contribución retenida será remitida al Departamento de Hacienda utilizando el Formulario 480.9A (Comprobante de Pago de Contribución Retenida) o el formulario que lo sustituya. El depósito será efectuado no más tarde del día 15 siguiente al cierre del mes natural al cual corresponde dicha retención.

¿COMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS SOCIOS EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS?

El socio incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente, ya que el Código dispone que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la participación distribuible del socio se determinarán como si dichas partidas fueran realizadas por el socio directamente de la fuente de la cual las realizó la sociedad, o incurridas de la misma manera en que fueron incurridas por la sociedad. Del mismo modo, la participación distribuible del socio en ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la sociedad retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del socio.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. La sociedad tiene la obligación de entregar a cada socio esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el socio pueda completar la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del socio y de la sociedad, así como el número de seguro social o número de identificación patronal y tipo de industria.

PARTE I – INFORMACION DEL SOCIO

Indique en las líneas A hasta la I, la información que describa lo que le aplica al socio, según corresponda.

Línea E - Indique la participación del socio en las deudas contraídas por la sociedad, tanto obligaciones garantizadas como no garantizadas por los socios. La base del socio aumentará por aquellas obligaciones que estén garantizadas por dicho socio.

Línea F - Anote las deudas de la sociedad atribuibles al socio con respecto a operaciones cubiertas por la Ley 78-1993 y la Ley Núm. 52 de 1983.

PARTE II – ANALISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO

Columna (a) - Anote cualquier capital aportado por el socio durante el año contributivo.

Columna (b) - Anote cualquier otro aumento de base atribuible al socio.

Columna (c) - Anote la participación distributable del socio en las ganancias o pérdidas de la sociedad durante el año contributivo.

Columna (d) - Anote la cantidad atribuible a retiros o distribuciones efectuadas por la sociedad al socio, excluyendo la cantidad atribuible a la contribución sobre ingresos por retenciones en el origen de la participación distributable hechas a un socio residente (30%) o a un socio extranjero no residente (29%).

Columna (e) - Anote la cantidad atribuible a otras disminuciones a la base del socio en la sociedad.

Para propósito de computar la pérdida a que tiene derecho, deberá determinar la base ajustada del interés del socio de acuerdo a la Sección 1071.05 del Código.

Las pérdidas de un socio en una o más sociedades son admisibles como una deducción contra ingresos de otras sociedades, contra ingresos de sociedades especiales y contra ingresos de corporaciones de individuos en las que el socio sea accionista. Cada pérdida podrá ser considerada hasta el monto de la base ajustada del interés del socio en cada sociedad correspondiente.

La limitación de la base ajustada se computará para cada una de las sociedades en que el socio invierta.

Si la deducción por pérdida permitida al socio para cualquier año contributivo es menor que su participación distributable en la pérdida neta de la sociedad, el socio podrá reclamar tal exceso como deducción en cualquier año contributivo posterior, sujeto a las limitaciones anteriormente explicadas.

PARTE III – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA

Anote en cada uno de los espacios provistos la participación distributable del socio en la partida aplicable y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en esta línea la participación distributable del socio en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por más de seis (6) meses.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote en esta línea la participación distributable del socio en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por seis (6) meses o menos.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la sociedad

Incluya en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso neto o pérdida neta del negocio que lleva a cabo la sociedad. No incluya en esta partida ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Anote en la línea 5(a) aquella porción del ingreso neto de la sociedad atribuible a los servicios prestados por el socio y no pagados al socio como salarios o compensación por servicios.

La cantidad de la línea 5(a) deberá ser reportada por el socio como ingreso por concepto de servicios o de industria o negocio en su planilla de contribución sobre ingresos.

Anote en la línea 5(b) la diferencia entre la cantidad total de la línea 5 y la porción atribuible a los servicios prestados por el socio reportados en la línea 5(a).

La cantidad de la línea 5(b) deberá ser informada por el socio en el Anejo R de su planilla de contribución sobre ingresos.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley Núm. 52 de 1983, la Ley Núm. 47 de 1987, la Ley Núm. 78-1993, la Ley Núm. 225-1995 o la Ley 74-2010.

Línea 7 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida neta de operaciones sujetas a una tasa de contribución fija especial, tales como ingresos bajo la Ley 83-2010, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, e ingresos de la Ley 73-2008.

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo decreto de exención sujeto a tasa fija de contribución, excluyendo dividendos, ganancias de capital a largo plazo e ingreso de intereses sobre depósitos de instituciones financieras. Anote en la primera Columna la cantidad atribuible al socio del ingreso neto sujeto a contribución y en la segunda columna la contribución a tasa preferencial determinada y depositada por la sociedad conforme al decreto de exención que posea dicha sociedad.

En el caso de un socio individuo, deberá incluir el ingreso neto de esta línea en el Anejo F Individuo, Parte VII Columna A y deberá trasladar dicho ingreso al Anejo A2 Individuo, Columna E para computar dicho ingreso a la tasa fija correspondiente. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 12.

En el caso de una corporación, deberá incluir el ingreso neto reportado en la primera Columna de esta línea 7, en el Anejo D Corporación, Parte VI, línea 40. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en la línea 18 de la Parte III, página 1 del Formulario 480.2.

Línea 8 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los socios podrán informar por separado en sus planillas, su participación distributable en los dividendos recibidos por la sociedad y reclamar crédito por su participación en la contribución retenida al 10%.

Línea 9 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote en esta línea la participación distributable del socio en los ingresos de intereses derivados por la sociedad de inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección.

Línea 10 - Participación distributable en el ingreso, ganancia o pérdida de una Sociedad o Sociedad Especial poseída por la Sociedad

La sociedad puede ser socia en otra sociedad (sociedad inferior) o en una sociedad especial.

En esta línea se informará la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida de la sociedad inferior o de la sociedad especial atribuible a la sociedad.

Línea 11 - Otros

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Línea 12 – Ingresos exentos

Anote la participación distributable del socio en el monto total de ingresos exentos derivados por la sociedad.

Línea 13 - Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote la participación distributable del socio que sea un individuo, en el monto total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna.

Línea 14 - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí la participación distributable del socio en cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad que a nivel del individuo socio en la sociedad, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, tales como los gastos no deducibles para propósitos de contribución básica alterna a nivel del socio individuo.

Línea 15 - Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima

Anote aquí la participación distributable del socio que sea una corporación, en cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad que a nivel de un socio se consideran ingresos sujetos a contribución alternativa mínima, incluyendo pero no limitado a gastos pagados o acumulados por servicios recibidos por entidades relacionadas que no están dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico.

Línea 16 - Donativos

Anote aquí la participación distributable del socio en el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo, por la sociedad, a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún socio en particular.

Anote aquí, además, la participación distributable del socio en el la deducción por donativos a:

- el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

Incluya además la participación distributable del socio en las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. Si en esta línea se incluyen donativos de este tipo, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Línea 17 – Volumen de negocios

Anote aquí la participación distributable del socio en el total de volumen de negocio de la sociedad para propósitos de determinar el requisito de radicación de estados financieros.

PARTE IV – CREDITOS**Línea 1 - Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa**

Para reclamar este crédito, deberá completar el Anejo Q, disponible en la División de Formas y Publicaciones del Departamento de Hacienda.

Línea 2 - Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros Fondos

Refiérase a las instrucciones de los Anejos Q y Q1 relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

Línea 3 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los socios de una sociedad tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distributable en la sociedad, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la sociedad reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación distributable del socio en la cantidad de contribución retenida en su origen a la sociedad por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 4 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote aquí la participación distributable del socio en los créditos contributivos adquiridos por la sociedad durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Línea 5 - Crédito por el pago de derechos adicionales por automóviles de lujo bajo la Ley 42-2005

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el crédito por el monto pagado por concepto de derechos adicionales por automóviles de lujo. La cantidad del crédito a reclamar será igual al monto del derecho pagado por la sociedad por concepto de marbete de lujo más 5% anual de dicha cantidad por concepto de intereses legales contados a partir del 16 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011, menos el 33% de honorarios de abogado. Las personas que formaron parte del primer listado reclamaron el 50% del crédito en la planilla de 2011 y el 50% restante se reclamará en la planilla correspondiente al 2012. Por otro lado, las personas que fueron identificadas para el segundo listado reclamarán el 50% del crédito en la planilla de 2012 y el restante 50% en la planilla de 2013.

Línea 6 – Crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas

Anote la participación distributable del socio en el crédito determinado por la sociedad en Anejo B4 Entidad Conducto. Se provee este nuevo anejo para determinar la cantidad del Crédito por Oportunidad de Empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas bajo el "VOW to Hire Heroes Act of 2011".

Línea 7 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter, además, documentos o evidencia de todo crédito reclamado en esta línea.

PARTE V – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte la participación distributable del socio en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la sociedad y en las contribuciones pagadas por la sociedad fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte V provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos. De tener ingresos derivados en más de 3 países favor de incluir un anejo detallando la información del ingreso neto y la contribución pagada por país.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la sociedad. Esta cantidad deberá ser reportada por país, según determinada en la línea 3 de la Parte I del Anejo C Corporación sometido por la sociedad con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad (Formulario 480.1(S)).

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año a país extranjero, Estados Unidos, sus territorios o posesiones

Anote en esta línea la participación distributable del socio en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus posesiones o país extranjero según reportado en la Parte II del Anejo C Corporación sometido por la sociedad con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad (Formulario 480.1(S)).